



H. Cámara de Diputados de la Nación

2026 – Año de la Grandeza Argentina

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE

Artículo 1°. Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional, en los términos del artículo 100 inciso 11 de la Constitución Nacional, que informe de manera completa, documentada y desagregada a esta Honorable Cámara sobre el estado de cumplimiento e implementación de la Ley Yolanda (Ley N° 27.592), desde el 10 de diciembre de 2023 hasta la fecha.

A efectos de dar cumplimiento a lo solicitado, el Poder Ejecutivo Nacional deberá informar:

1) Universo alcanzado y nivel de cumplimiento

a. Cuál es el universo total de personas alcanzadas por la obligación de capacitación prevista en la ley.

b. Cuántas personas han sido efectivamente capacitadas desde el 10 de diciembre de 2023.

c. Qué porcentaje representan sobre el total obligado.



H. Cámara de Diputados de la Nación

d. Desagregar la información por jurisdicción, organismo, poder del Estado y jerarquía del personal, distinguiendo máximas autoridades, autoridades superiores, mandos medios y resto del personal.

2) Autoridad de aplicación y responsables institucionales

a. Indicar cuál es el organismo que actualmente ejerce la autoridad de aplicación de la ley.

b. Informar si ha sufrido modificaciones, reducción de competencias o desjerarquización institucional.

c. Identificar qué organismos han designado responsables para la implementación, indicando área competente y funcionario responsable en cada caso.

3) Programas, certificación y trazabilidad

a. Detallar qué programas, cursos o trayectos formativos fueron presentados por los organismos.

b. Indicar cuáles fueron certificados por la autoridad de aplicación.

c. Precisar fecha de presentación, fecha de certificación y, en su caso, observaciones o requerimientos de adecuación formulados.

d. Informar si se han producido interrupciones, suspensiones o modificaciones en los programas, indicando causas y responsables.

4) Contenido y calidad de la capacitación

a. Describir los contenidos impartidos y su adecuación a estándares actuales en materia ambiental y climática.



H. Cámara de Diputados de la Nación

b. Informar si se han producido reducciones, modificaciones o desactualizaciones en los contenidos.

c. Remitir material pedagógico utilizado.

5) Publicidad, transparencia y acceso a la información

a. Indicar si se encuentra publicada, en los términos del artículo 10 de la ley, la información relativa al grado de cumplimiento por organismo.

b. Informar si se publica la identificación de responsables y el porcentaje de personas capacitadas desagregado según jerarquía.

c. En caso negativo, indicar razones de la falta de publicación, plazo previsto para su regularización y funcionario responsable de la omisión.

6) Informes de cumplimiento

a. Indicar cuántos informes anuales sobre el cumplimiento de la ley han sido elaborados y publicados desde su entrada en vigencia.

b. Acompañar copia o enlace de acceso a cada uno.

c. Precisar si incluyen la nómina de altas autoridades capacitadas.

7) Capacitación de altas autoridades

a. Indicar cuántas máximas autoridades de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial han recibido la capacitación prevista en el artículo 9 de la ley.

b. Identificar organismo al que pertenecen.

8) Incumplimientos y sanciones



H. Cámara de Diputados de la Nación

- a. Informar cuántas intimaciones fehacientes se cursaron por negativa injustificada a capacitarse.
- b. Indicar cuántos incumplimientos fueron considerados falta grave.
- c. Detallar qué sanciones disciplinarias se promovieron o aplicaron en los términos del artículo 12 de la ley.

9) Recursos asignados

- a. Informar qué recursos presupuestarios, humanos y técnicos fueron asignados para la implementación de la ley durante los ejercicios 2024 y 2025.
- b. Detallar niveles de ejecución, subejecuciones, recortes o reasignaciones.
- c. Identificar decisiones administrativas que hayan afectado su financiamiento.

10) Evaluación, control y auditoría

- a. Indicar mecanismos de evaluación del impacto de las capacitaciones.
- b. Informar si existen auditorías internas o externas.
- c. Detallar resultados obtenidos y eventuales medidas correctivas.

11) Cronograma y regularización

- a. Informar cuál es el cronograma previsto por el Poder Ejecutivo Nacional para alcanzar el cumplimiento integral de la ley.
- b. Indicar medidas concretas para regularizar desvíos, incumplimientos o rezagos existentes.

Artículo 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.



H. Cámara de Diputados de la Nación

María Inés Zigarán

Diputada Nacional



H. Cámara de Diputados de la Nación

Fundamentos

Señor Presidente:

La Ley Yolanda establece una obligación concreta, exigible y de cumplimiento ineludible para la totalidad de los funcionarios y funcionarias del Estado Nacional: recibir capacitación integral en materia ambiental, con perspectiva de desarrollo sostenible y especial énfasis en cambio climático.

No se trata de una política optativa ni de una iniciativa declarativa. Se trata de una política pública estructural, diseñada para garantizar que quienes toman decisiones lo hagan con formación adecuada frente a una de las mayores crisis de nuestro tiempo.

En este sentido, la capacitación ambiental de los funcionarios constituye un pilar indispensable para el cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por la República Argentina, entre ellos el Acuerdo de París.

Sin embargo, desde la asunción del gobierno encabezado por el Presidente Javier Milei, se observa un conjunto de decisiones que evidencian un proceso de desjerarquización de la política ambiental, acompañado por una preocupante falta de información pública respecto de la continuidad de programas estratégicos.

En este contexto, la ausencia de datos claros, actualizados y accesibles sobre el grado de cumplimiento de la Ley Yolanda no puede ser interpretada como una mera falencia administrativa, sino como un posible incumplimiento sistemático de una obligación legal vigente.

Resulta particularmente grave que el propio Estado Nacional no pueda acreditar, de manera transparente, si sus máximas autoridades han cumplido con una capacitación que la ley considera obligatoria, ni qué medidas se han adoptado frente a eventuales incumplimientos.



H. Cámara de Diputados de la Nación

La opacidad en la implementación, la eventual subejecución de recursos, la falta de publicación de información y la inexistencia de mecanismos de control efectivos configuran un escenario que compromete seriamente la calidad institucional y la responsabilidad del Estado en materia ambiental.

El presente pedido de informes no se limita a requerir información: busca determinar responsabilidades, identificar eventuales incumplimientos y advertir sobre las consecuencias institucionales y políticas de la inobservancia de una norma vigente.

El Congreso de la Nación, en ejercicio de sus facultades de control, no puede convalidar la posible desarticulación de una política pública clave para la formación de una administración estatal responsable, informada y alineada con los desafíos ambientales actuales.

Garantizar la plena implementación de la Ley Yolanda no es una opción política: es una obligación legal y un imperativo institucional.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto.